



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0  
Proc. # 7029001 Radicado # 2026EE139923 Fecha: 2026-07-02  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):  
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER132315 del 2026-06-24  
Petición No. 4483632026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se exponen algunas problemáticas asociadas con la generación de ruido que posiblemente ocasiona una afectación ambiental a raíz del funcionamiento del establecimiento denominado “**LAS GOLOSAS**” ubicado en la **DG 45 B Sur No. 52 C - 57** de la localidad de Tunjuelito; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), se informa que:

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de quejas allegadas por la afectación reportada en materia de contaminación acústica respecto al establecimiento objeto de denuncia.

Por lo que, la **madrugada del domingo 21 de abril de 2024**, en horario nocturno<sup>1</sup>, un profesional del área técnica de emisión de ruido adscrito al Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en compañía de la Alcaldía Local y Policía Nacional realizaron operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el sector de **Venecia** de la localidad de **Tunjuelito**.

Una vez en el sector, se realizó visita al establecimiento objeto de denuncia evidenciando que el mismo cuenta con razón social expuesta en fachada como **CLUB LAS GOLOSAS** ubicado en la **DG 45 B SUR NO. 52 C – 57** (ver *Fotografías No. 1 y 2*). No obstante, el predio se encontraba cerrado y sin operación al interior, motivo que imposibilitó realizar el

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, el horario nocturno comprende las 21:01 a las 07:00 horas



procedimiento técnico de medición de emisión de ruido según lo establecido en la Resolución 0627 de 2006<sup>2</sup>.

A continuación, se deja evidencia del registro fotográfico obtenido durante la visita técnica realizada al predio de interés:



**Fotografía No. 1.** Vista general y nombre comercial expuesto en fachada del establecimiento Club Las Golosas



**Fotografía No. 2.** Nomenclatura expuesta en fachada del establecimiento con nombre comercial Club Las Golosas.

**Fuente:** Laboratorio Ambiental de la SDA  
matriz aire-emisión de ruido/SCAAV

En tal sentido, según las competencias otorgadas a la SDA estipuladas en el Decreto 646 de 2025<sup>3</sup>, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y la Resolución 0627 de 2006.

Así las cosas, dado que la afectación persiste esta Entidad realizará una visita al establecimiento reportado, de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, durante **el tercer trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>5</sup>, que regula el derecho a turno. Este

<sup>2</sup> Resolución 0627 de 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental".

<sup>3</sup> Decreto 646 del 2025 "Por el cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

<sup>4</sup> Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible"

<sup>5</sup> Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

plan está diseñado en función de una estrategia integrada<sup>6</sup> para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la **presunta problemática de perturbación al derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido **NO** son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016<sup>7</sup>.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Asimismo de realizar el seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, espacio público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), o la norma que lo modifique o sustituya.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>8</sup> se corre traslado a la Estación de Policía de Tunjuelito, y a la Alcaldía Local con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

<sup>6</sup> Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

<sup>7</sup> Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

<sup>8</sup> Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Atentamente,

**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)**

**Traslado a:** **Doctora Claudia Verónica Collante Dussán. Alcalde Local**, o quien haga sus veces  
Alcaldía Local de Tunjuelito. Correo electrónico:  
[alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co). Dirección: DG 50 A No. 18 - 48 Sur.  
Teléfono: (+601) 3820660 - 3387000 – 3387100.

**Comandante de Estación Tunjuelito**, o quien haga sus veces Estación de Policía de  
Tunjuelito. Correo electrónico: [mebog.e6@policia.gov.co](mailto:mebog.e6@policia.gov.co). Dirección: TV 33 No. 48 C -  
21 Sur. Teléfono celular: (+57) 3203074859.

**Anexo:** Radicado SDA No. 2026ER132315 del 2026-06-24. Pdf (3) Folios

Proyectó: MAYERLY ALEXANDRA MORENO  
Revisó:  
Aprobó: